

Acta N° 34 del Concejo Municipal

Sesión Ordinaria

En la Comuna de Algarrobo, a 05 de Diciembre del año 2011, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, siendo las 09:30 horas, se inicia la Sesión Ordinaria N° 34 del Honorable Concejo Municipal, presidida por el Alcalde Sr. **Jorge Luis Pizarro Romero**, y con la Asistencia de los Concejales:

- Sra. Antonieta Sandoval Solís
- Sr. Fernando Gómez Ceballos
- Sr. Javier Fuentes Torrealba
- Sr. Manuel Catalán Aranda
- Sr. Luis Núñez Berrios
- Sr. José Luis Yáñez Maldonado

Actúa como Ministro de fe. Sr. **VICTOR SALOMON PINTO MUÑOZ**, Secretario Municipal (s).

TABLA

- I.- Información Bajada Santa Berta
- II.- Aprobación Acta 28 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.
- III.- Correspondencia
- IV.- Varios
- V.- Cuenta Sres. Concejales.

El Sr. Presidente: en nombre de Dios, la Patria y la Comunidad de Algarrobo, abre la Sesión Ordinaria

SR. ALCALDE. Solicita aprobación Acta N° 28 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

SR. GÓMEZ. Aprueba

SRA. SANDOVAL. Aprueba

SR. YÁÑEZ. Aprueba

SR. NÚÑEZ. Aprueba

SR. FUENTES. Aprueba, y reafirma todo lo que aquí mencione yo.

SR. CATALÁN. Aprueba.

SR. ALCALDE. Se refiere a dejar libre los Estacionamientos de la Comuna, y esta es la propuesta de este humilde Alcalde.

SR. CATALÁN. Nosotros aprobamos Alcalde que no se iba a licitar ninguna calle de la comuna, solamente las plazas del Canelo, y san Alfonso y eso estaba claro.

SR. ALCALDE. El Alcalde ha recapitado respecto a eso, lo que el hombre hace con la mano lo puede deshacer con la mano también; y se hace como corresponde, y lo que si digo que la cobranza no debería hacerse como se esta haciendo, sino fraccionada, y es lo que la mayoría de la gente esta acostumbrada y es lo mas justo, y esa es la inquietud de aquellos que concesionan, he hice un ejercicio matemático, y sale mas caro aquellos que se quedan todo el día, toda la tarde o toda la mañana en una parte, y en merito de eso es que licitamos y se les cobra parcializado; sino se logra eso, y si no hay ningún oferente, que quiera tomar bajo esas condiciones el estacionamiento, queda libre la comuna.

SRA. SANDOVAL. Yo aprobé cuando usted pidió que no se licitaran, y también le consulte si se le podía decir a las personas, y usted me dijo que sí; y ahora como queda eso.

SR. ALCALDE. Ahora le dice que el alcalde retrocedió su pensamiento, y que se hizo un análisis más adecuado, y ese espíritu de voluntad que yo quería por los hechos mismos se hicieron retroceder, eso es todo.

SR. CATALÁN. Respecto a las Maquinas, al margen de quien sea quien va a licitar los estacionamientos no procede ya que así se dio en el verano pasado, de que no se usan las maquinas, y el Sr. Que trajo maquinas no las uso en el centro, y en la parte de arriba tampoco se usaron las maquinas, sino en ciertos lugares la usan, ya que no pueden hacerlo, entonces debería hacerse como estaba, mixto, optativamente.

SR. ALCALDE. No; de una sola manera o de otra; o si no queda libre la comuna, sino hay nadie que tenga la capacidad de hacerlo así queda libre la comuna.

SR. CATALÁN. Agrega que ve que la gente de Algarrobo va a invertir en esto, ya que el caballero del centro quedo debiendo como \$ 20.000.000 pesos, solamente por las maquinas, enojos si alguien va a invertir en las maquinas, en un año a lo mejor va a quedar achachado con las maquinas, y después va a tener un problema económico.

SR. ALCALDE, bueno pasando al otro tema de la tabla, que es la bajada de Santa Berta; como es conocido por ustedes, todos sabemos la problemática que existe respecto a la situación que se nos viene, y que se viene heredando digamos diría yo 6 ó 7 años; ó mas parece, yo que pretende este Gobierno comuna, y este Alcalde, es tratar de ver la instancia de poder restituir la bajada en el sector norte de la comuna, en un área en que si existía de acuerdo a un plano, en donde se caducaron, y hay una serie de instancias judiciales que han ido para un lado y para otro, y no se ha logrado de alguna manera obtener la famosa bajada Santa Berta.

Según existen tres opciones, una de ellas que hacer la declaratoria publica nuevamente, y que esta vencida para el tema de la Bajada Santa Berta; la otra es la oferta de la persona que dice que es su área o terreno o propiedad, y una tercera que es una cosa que se dio casi de protección por la primera digamos, y es así como mas o menos lo entiendo, y en merito de so yo le voy a pedir al Sr. Abogado, la cual s eles entrego un escrito para que lo tenga cada uno de los Concejales, para que lo tengan y lo analicen, lo vean y lo discutan, es por eso que cederé la palabra al Sr. Valentín Duran, Abogado, para que exponga respecto a eso.

- El abogado solicita autorización para dirigirse al Concejo, la cual el Alcalde lo autoriza; " se le ha encomendado una tarea bastante difícil, la cual existe la posibilidad de poder concluir con una bajada o una accesibilidad a la playa del sector norte; la cual se ha tenido algunas conversaciones con el Sr. Vidal, y se ha madurado la posibilidad efectiva de que se concrete todo por escrito, atendido que como ustedes ya saben lo anterior, que hicieron promesas que no hubo ningún respaldo documental, y en la actualidad existe la posibilidad, de suscribir una escritura en donde el nos otorgaría una faja de terreno, ya que es una alternativa para poder acceder a la playa, en el sentido de que no se cumpla si existiera algún impedimento judicial, de ese punto de vista estaríamos solucionando un gran problema a la comunidad que es la accesibilidad a la playa, atendido a todos los antecedentes que ustedes conocen el Decreto expropiatorio de Santa Berta, en su inicio se dicto un sistema de forma, y fue dejado sin efecto, por lo tanto técnicamente hoy día ese decreto expropiatorio no puede operar, salvo que el municipio tenga la posibilidad de dictar otro decreto expropiatorio de la Bajada Santa Berta, lo que va a significar tal vez en 5,6, ó 7 años mas, poder establecer si efectivamente es viable por Santa Berta, lo que significa también que el día de mañana, una vez que se tenga el Decreto expropiatorio, si bien es cierto que los Concejales pueden acordar, expropiar nuevamente, vamos a entrar en un conflicto también, que es respecto del justo valor precio que habría que pagarle a este Sr. Vidal, atendido a que el tiene un proyecto aprobado, y desde ese punto de vista, el impacto económico también es bastante fuerte, ya que el tiene un proyecto inmobiliario bastante fuerte en ese sentido. Por lo tanto hoy en día, se han hecho algunas consultas a los Organismos correspondientes, los cuales nos han señalado que es viable expropiar, pero con las consecuencias que ustedes ya todos lo saben, lo que significaría estar muchos años ante la incertidumbre, por lo tanto he tenido conversaciones con el Sr. Vidal; yo directamente con el, y el propuso en principio un proyecto de servidumbre de lo cual nosotros no lo aceptamos, ya que se proyecto era parcial, lo que

necesitábamos nosotros es que se proyecto de servidumbre fuera condicionado a determinados elementos que hicieran permitir que el día de mañana el municipio puede exigir el día de mañana una accesibilidad a la playa; y desde ese punto de vista, y yo les voy a hacer llegar a cada uno de los Sres. Concejales – se entrega información que cada uno recibe - y por lo tanto da lectura de esta servidumbre y , ideal sería que si hay alguna duda respecto de la interpretación respecto de tenor literal de este documento; ustedes lo anoten y me pueden hacer la consultas correspondientes para no perder el hilo respecto a la lectura correspondiente”;

“Es una Escritura de Servidumbre de Inmobiliaria J.T Diego e Inversiones Limitada a Ilustre Municipalidad de Algarrobo”: (lee textualmente documento)

SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
"INMOBILIARIA E INVERSIONES J. T. DIEGO LIMITADA"
A
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO"

Comparece: la sociedad "INMOBILIARIA E INVERSIONES J. T. DIEGO LIMITADA", persona jurídica dedicada al giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa, guión cuatro, en adelante indistintamente "la Inmobiliaria" o "la constituyente", representada, según se acreditará al final de este instrumento, por don **JORGE LEONEL VIDAL QUEZADA**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos treinta y siete, guión ocho, ambos domiciliados en Algarrobo, calle Miramar número cuatrocientos uno, localidad de Mirasol, comuna de Algarrobo; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos, guión nueve, con domicilio en avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región Valparaíso, representada, según se acreditará, por don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, alcalde, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres, guión nueve, del mismo domicilio anterior, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas, y exponen: Que se ha convenido celebrar el presente contrato de servidumbre, en los términos que se mencionan en las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** La sociedad Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo están contestes y han reconocido la necesidad de establecer vialidades que faciliten el acceso del público a la playa de Algarrobo Norte. Con tal motivo, el Municipio antes aludido dictó en septiembre de dos mil siete y en febrero de dos mil ocho, dos decretos expropiatorios que afectaron al inmueble de propiedad de la constituyente, denominado Lote Uno, ubicado en la parte baja de Loteo Balneario Mirasol. Ambos decretos expropiatorios fueron materia de discusión ante los Tribunales de Justicia con los efectos procesales que ambas partes conocen internamente. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo ha insistido sistemáticamente en expropiar a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada para crear una vialidad que satisfaga, en parte, la necesidad imperiosa de permitir el acceso del público a la referida playa, todo, en mérito de los sendos decretos expropiatorios antes descritos. **SEGUNDO:** Las partes comparecientes en este contrato, con el fin de evitar nuevos litigios y/o nuevos procedimientos expropiatorios, han acordado resolver la accesibilidad del público a la playa, en el sector que enfrenta la propiedad de Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada, conforme lo señalan las cláusulas siguientes contenidas en este contrato. **TERCERO:** La sociedad Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada es dueña de la siguiente propiedad: **Lote Uno A**, del plano de subdivisión del Lote Uno que está agregado al final del Registro de Documentos del año dos mil cuatro, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, que tiene los siguientes deslindes: **Al Norte:** en cincuenta y cuatro metros con Lote Dos; **Al Oriente:** en tramos discontinuos, en línea recta de veinte metros con lote cuatro de la manzana X del Loteo Balneario Mirasol y línea recta de veinticuatro coma ochenta y ocho metros con calle Vista Hermosa; **Al Sur:** En tramos discontinuos, en línea recta de sesenta y siete metros con Lote Uno guión B y en línea curva de siete coma noventa y cuatro metros con calle Vista Hermosa; **Al Poniente:** En línea curva en aproximadamente ochenta metros con el Océano Pacífico. La subdivisión del Lote Uno fue aprobada por resolución número ciento treinta y siete, guión dos mil cuatro, de la Dirección de Obras Municipales de Algarrobo, con fecha primero de octubre de dos mil cuatro. El Lote Uno, de cuya subdivisión nació el Lote Uno A, está ubicado en el sector de San José, comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Quinta Región, de dos coma veintitrés hectáreas, conforme al plano agregado bajo el número ciento treinta del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y seis, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, y deslinda: **Al Norte,** con Lote Dos; **Al Sur,** con la

prolongación hasta el mar de la calle Arturo Prat; Al Oriente, con parte manzana dos del loteo Mirasol, calle Vista Hermosa, lotes once y diez de la manzana diez, y lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez, diez A, once, doce, trece A y B de la manzana K; y al Poniente con el océano pacífico. Esta propiedad está inscrita a nombre de Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Ltda., a fojas número del Registro de Propiedad del año del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. **CUARTO: Servidumbre Perpetua:** Con la finalidad de entregar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo una faja de terreno que sirva para la habilitación de una escala pública que dé acceso desde calle Vista Hermosa a la playa de Algarrobo Norte. Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada, debidamente representada, en su calidad de propietaria del predio individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, que será sirviente para los efectos de esta servidumbre, constituye en este acto una servidumbre de tránsito peatonal perpetua, sobre una faja de terreno de dos metros de ancho que nace en calle Vista Hermosa, que avanza aproximadamente veinte metros hacia el norte adosada al deslinde entre el Lote Uno A, individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, y el Lote número Cuatro de la Manzana X del Loteo Bañeario Mirasol, y aproximadamente cincuenta y cuatro metros hacia el poniente adosado al deslinde norte del Lote Uno A. Ilustrativamente y a mayor abundamiento, los deslindes de la faja de servidumbre que por este acto se concede son los siguientes: al Norte: en cincuenta y cuatro metros aproximadamente con Lote Dos; al Sur: en línea discontinua, en un tramo de cincuenta y dos metros aproximadamente con Lote Uno A y en un tramo de dos metros con calle Vista Hermosa, al Oriente: en veinte metros con Lote número Cuatro de la Manzana X del Loteo Bañeario Mirasol; al Poniente: en línea discontinua, en un tramo de dos metros con la playa de Algarrobo Norte y en un tramo de dieciocho metros con Lote Uno A. **QUINTO:** Para todo los efectos legales se protocoliza en este mismo acto y bajo el repertorio número XXX, al final de los registros de este mes de esta notaría, un plano de ubicación de la faja afecta a servidumbre en relación a la cabida del predio sirviente. Ese plano será, para todos los efectos legales, parte integrante de la presente constitución de Régimen de Servidumbre. **SEXTO: Restricción:** Esta servidumbre se otorga con la siguiente restricción: no será permitido el tránsito peatonal nocturno a través de la escala construida sobre la faja de servidumbre. Las partes están conscientes de la necesidad de velar anticipadamente por la protección y seguridad de la comunidad residente en el entorno de la escala que se construirá y del cuidado y seguridad de los transeúntes que la utilicen, por consiguiente, la apertura de la escala se hará todos los días del año en los siguientes horarios: Entre las ocho treinta y las veinte treinta horas en los meses de marzo a diciembre y entre las ocho treinta y las veintidós horas en los meses de enero y febrero. La apertura y cierre de la escala será administrada por el Municipio de Algarrobo, quedando facultado para delegar esta función en órganos vinculados con la Municipalidad. **SEPTIMO:** En este acto Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada se obliga alternativamente, en forma voluntaria y mediante donación a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, **A)** a construir una escala de hormigón armado, de dos metros de ancho, sobre la faja de servidumbre perpetua que a través del presente contrato se constituye. El proyecto y diseño de la escala ha sido conocido previamente por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y no podrá ser modificado, salvo que de consuno se altere su forma y emplazamiento con el fin de evitar afectar a terceros; teniendo como principal objetivo el acceso peatonal a la playa. Para efectos prácticos, las obras de la escala que se erigirá en la faja de servidumbre materia de este instrumento, deberán iniciarse por la sociedad dentro de los próximos treinta días siguientes, contados desde esta fecha, debiendo entregarse materialmente las obras a la Municipalidad en condiciones de ser recibidas a satisfacción por las autoridades del Municipio, a más tardar el día treinta de septiembre del año dos mil doce. En caso de ser necesarios mejoramientos menores o reparaciones de las obras, se ampliará el plazo de la recepción hasta el treinta de octubre del año dos mil doce. El proceso de construcción de la escala, trámites y autorizaciones necesarios para materializar las obras, serán de cargo exclusivo de la constituyente, al igual que el personal a cargo de la construcción,

quedando liberado el Municipio de toda obligación solidaria, subsidiaria o simplemente conjunta, atendido que la constituyente ha donado en forma libre y voluntaria la servidumbre y la construcción de la escala a su costo, desvinculando anticipadamente toda relación civil, comercial o laboral con el Municipio de Algarrobo. En el caso en que se produzcan lo presupuestos previstos en la cláusula novena de este instrumento, esto es, que por alguna resolución de carácter judicial concedida por motivos ajenos a las partes de este contrato, se impida la construcción de la escala de hormigón armado definitiva, la sociedad Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada habilitará igualmente el acceso del público a la playa, reemplazando la parte impedida o toda la escala si es el caso, por una escala alternativa estructurada en perfiles de fierro; o **B)** a entregar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo la suma única y total de quince millones de pesos, con el fin de que dicho Municipio destine estos fondos al propósito exclusivo de construir la escala peatonal pública definitiva de hormigón armado sobre la faja de servidumbre perpetua que por este instrumento se constituye; o en su defecto, al propósito de construir una escala provisoria temporal para los efectos que se refiere la cláusula novena de esta escritura. Esta donación en dinero se hará efectiva dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de suscripción de la presente escritura y será enterada en arcas de la Municipalidad de Algarrobo. **OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en cuyo favor se establece la servidumbre de que trata este instrumento, e Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada, en su carácter de propietario del predio sirviente, declaran que aceptan la servidumbre que en este acto se constituye. **NOVENO: Derecho de paso para tránsito peatonal, temporal, provisorio, alternativo.** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, si por alguna resolución de carácter judicial, concedida por motivos ajenos a las partes en este contrato, se produjera por terceros cualquier impedimento, turbación, inconveniente y/o embarazo, sean de fuerza mayor, caso fortuito y/o imprevistos para erigir la construcción de la escala y/o durante el proceso inmediato, para que el público transite a través de alguna parte, o del todo, de la servidumbre perpetua que en este acto se ha constituido, la empresa Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada se obliga por este acto e instrumento, con el objeto de mitigar el obstáculo que se produjo, a conceder, gratuitamente, en favor de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, un derecho de paso, para tránsito peatonal, temporal, provisorio, alternativo, consistente en una faja de un ancho de dos metros, que permita bajar y acceder al público a la playa, eludiendo o rodeando el impedimento que se haya producido si éste afectara a una parte de la servidumbre perpetua de que trata este contrato, o reemplazando dicha servidumbre completamente en caso no sea posible soslayar el impedimento. El reemplazo parcial o completo se efectuará mediante una faja de terreno, de dos metros de ancho, emplazada dentro de los límites de la propiedad denominada Lote Uno, individualizada en la cláusula primera de este instrumento. Para efectos prácticos, si fuera necesario reemplazar completamente la servidumbre perpetua, el nuevo acceso peatonal se erigirá en el deslinde sur, que colinda precisamente con el Lote Uno -B de calle Vista Hermosa, hasta la playa, quedando el derecho de paso temporal provisorio sujeto a las restricciones de las cláusulas sexta y requisitos de la cláusula décimo primero de este instrumento. A mayor abundamiento, el nuevo acceso peatonal provisorio, si es necesario reemplazar completamente la servidumbre perpetua tendrá los siguientes deslindes al Norte: XXXXXXXX; al Oriente calle Vista Hermosa XXXXXXXX. Este último acceso se encuentra graficado en el plano de derecho de paso alternativo, que firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato. Este acceso peatonal deberá erigirse su construcción en los mismos plazos establecidos en este contrato. - **DÉCIMO:** Cualquiera sea el derecho de tránsito peatonal, temporal, provisorio, alternativo que se otorgue por aplicación de la cláusula novena de este contrato, éste tendrá un plazo máximo de habilitación hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintidós. En todo caso, si antes de ese plazo máximo se resolvieran los impedimentos judiciales que afectan a la servidumbre perpetua que por este instrumento se constituye, se pondrá término inmediatamente al derecho de paso para tránsito peatonal, temporal, provisorio, alternativo, que se haya concedido. En el caso contrario,

es decir, si habiendo llegado el plazo máximo que se establece en esta cláusula y aún no se hubieran resuelto los impedimentos judiciales que afectan a la faja de servidumbre perpetua otorgada a través de la cláusula cuarta de este contrato, la faja para tránsito peatonal, temporal, provisorio, alternativo, que fue individualizada al final de la cláusula novena de este contrato, pasará a constituirse de pleno derecho y sin declaración alguna o aceptación, en una servidumbre para tránsito peatonal perpetua en las mismas condiciones y con las mismas restricciones que se otorga al régimen de servidumbre perpetua previsto en esta escritura.

DÉCIMO PRIMERO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Algarrobo se obliga, a cumplir las siguientes condiciones esenciales para la permanencia de la servidumbre y/o derecho de paso para tránsito peatonal, temporal, provisorio, alternativo, que en este acto se concede: **uno)** Administrar y a hacer efectiva, en forma directa o mediante terceros, la apertura y cierre de los dos accesos de la escala, en los horarios establecidos en este contrato; **dos)** Administrar y a hacer efectivo el aseo de la escala y de la playa en el entorno cercano; **tres)** Administrar y a pagar la cuenta de energía eléctrica por los consumos propios de la permanencia en funcionamiento de la escala materia de esta servidumbre y del paseo peatonal de borde costero en el frente de la propiedad de Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada; **cuatro)** Prohibir, en calle Vista Hermosa y calle Enrique Gajardo: estacionar vehículos motorizados que no pertenezcan a residentes del lugar; Prohibir el comercio ambulante; y la instalación de quioscos y locales comerciales en un radio de doscientos metros a la redonda.

DÉCIMO SEGUNDO: En vista de las concesiones y obligaciones que ha asumido Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada a través de este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo declara en este acto que se ha cumplido con las obligaciones de carácter social, o de utilidad pública, que pesan sobre el inmueble denominado Lote Uno, individualizado en la cláusula tercera de este contrato, en consecuencia, declara que no iniciará nuevos procedimientos expropiatorios sobre dicho inmueble, salvo que las condiciones alternativas fallen por causa sobreviniente.

DÉCIMO TERCERO: Las partes hacen expresa mención, que esta escritura ha sido fruto de un acuerdo, tomado en su consideración, por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en reunión celebrada el día cinco de Diciembre del año dos mil once, como consta de su respectiva acta, en donde se facultó al Señor Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, para que suscriba el texto definitivo que resolverá definitivamente el acceso peatonal a la playa en cuestión, como consta de las cláusulas precedentes.

DÉCIMO CUARTO: La sociedad Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego Limitada, debidamente representada por don Jorge Leonel Vidal Quezada, declara y deja expresa constancia que respecto de la faja de servidumbre a que se refiere la cláusula cuarta y sobre los demás derechos de paso alternativos expresados en este contrato, no le afecta impedimento legal alguno para llevar adelante la suscripción de esta escritura.

DÉCIMO QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Algarrobo, debidamente representada, deja expresa constancia que atendido el mérito del contenido de este contrato, releva de toda responsabilidad a la constituyente de los efectos que pudiera ocasionar a terceros el uso indebido de los accesos a la playa contemplados en este contrato, debiendo en todo caso, el Municipio, cuando ello ocurra, adoptar las medidas para subsanar las faltas o ilícitos en se haya incurrido y aplicar el máximo de rigor de la Ley.

DÉCIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca las inscripciones que procedan.

Personerías.- La personería de don Jorge Leonel Vidal Quezada para representar a Inmobiliaria e Inversiones J. T. Diego limitada, consta de la escritura pública de fecha cuatro de octubre de dos mil, repertorio número siete mil ciento setenta y siete, celebrada ante el Notario de Santiago, don Hugo Leonardo Pérez Pousa. La personería de don Jorge Luis Pizarro Romero para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta del decreto alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha diez de junio del año dos mil nueve, que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza y por expresa mención de las partes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes, se da copia. Doy fe.

El Sr. Valentín Duran, agrega que esta escritura está redactada con el objeto de que hoy día, ustedes conozcan el texto y aprueben este texto, y no otro distinto, la idea es que sea lo más transparente posible, y es por eso que se le ha proporcionado a cada uno de ustedes un borrador que es un borrador de escritura, y este borrador va a ser fiel de la Escritura Pública, que se va a firmar, y de que este documento no va a sufrir alteración ya que debería ser aprobado por ustedes.

SR. CATALÁN, consulta lo siguiente; todo este documento se tiene que analizar previamente, pero me Austria que fuera respaldado con Escrituras Públicas de las propiedades, y con los Dominios Vigentes, ya que todo lo que está escrito aquí, pero si los dominios vigentes no tienen relación con estas propiedades o no están inscritas, ó hay juicios pendientes o hay anotaciones al margen, esto quedaría nulo, por lo tanto hay que tener todas las precauciones posibles, ya que se ha tenido experiencia sobre este tema, en la cual no se ha llagado a buen puerto, ya que no ha sido lo que se estableció en el documento, y después viene la práctica ó los hechos, y nos hemos dado cuenta que se ha estado pisando territorio ajeno, y para eso se requiere las Escrituras, Dominios vigentes.

“El Sr. Valentín Duran, agrega que esos Títulos de Dominio ya se han solicitado con antelación a esta reunión, y van a estar durante la semana los Dominios Vigentes, y los certificados correspondientes de gravámenes, ya que también he tomado los resguardos necesarios para la celebración de este contrato, y que produzca los efectos naturales y propios, ya que de lo contrario sería absurdo entrar a suscribir un contrato, cuando yo pudiera determinar anticipadamente de que hay algún impedimento legal”.

SR. CATALÁN. Lo que yo también quisiera saber, ya que aquí se construyeron varias casas en ese lugar, y aquí se pasó a llevar algunas facultades legales, ya que cuando hay un Decreto de expropiación, las construcciones son pueden ser tan fáciles de realizarse, y aquí me da la impresión que se construyó mientras había un Decreto de expropiación, y que eso es irregular.

“El Sr. Valentín Duran, agrega, Sr. Concejal, yo creo que tenemos que centrarnos en la Escritura de Servidumbre, para que vamos a recordar historias que ya son historias, ya que con lo que ustedes dice me provoca una distorsión en la comunicación, y estamos tratando un tema de Servidumbre en donde afectivamente como se dice, la servidumbre venía por Vista Hermosa, y que es lo que se pretende, como decía la Sra. Antonieta que hay un juicio, y que puede estar proyectado en la calle Enrique Gajardo, respecto al Lote 1- A; respecto a ese juicio, hay varios matices de acuerdo a lo que nosotros tenemos como información, existe la Medida Precautoria, pero no sobre la faja de servidumbre que correspondería, por lo tanto J.T Diego; se hace cargo y declara que no le afecta ningún impedimento, lamentablemente no está el Abogado de la Contra parte o de la Sra. Flor Fernández, para que pudiera decir si efectivamente se tiene razón o no; yo he visto el juicio de esta Sra.; y también entiendo, que hay una servidumbre, pero esa servidumbre está constituida sobre este inmueble no afectaría a lo que él quiere constituir, y si existiera un impedimento aquí, hay que pensar un poquito, de que si existiría eso, de que alguien pudiera perturbar la construcción, ya sea un impedimento judicial, él dice OK, no voy a construir, pero voy a otorgar un acceso provisorio, aquí está la calle Enrique Gajardo, y por aquí bajaría la servidumbre, y aquí hay un problema de que ellos ó sea la Sra. Flor Fernández respecto de la Superposición de Planos, y si esta servidumbre perpetua por algún impedimento no pudiera llevarse adelante, él dice OK; es facultativo en forma alternativa, hago por acá, puede haber un juicio pendiente, pero yo a los 30 días le pongo a disposición del municipio Quince Millones de Pesos; y mientras tanto que es lo que nos va a hacer él; una bajada alternativa que el deslinde sur donde está la casa Semi – construida, por Vista Hermosa; por lo tanto sabemos, puede ser que en un 99% me dice el Sr. Vidal que no hay ningún impedimento, o un 99% si se van a oponer a construir la escala, perfecto no me dejan construir la escala, pero yo automáticamente le otorgo un acceso peatonal de tránsito transitorio por los deslindes Sur; y que va a bajar a la playa, y este acceso transitorio, en un juicio con la Sra. Flor tal vez me voy a demorar 10 años; entonces le pusimos fecha máximo hasta el 2.022; pero puede ser que antes de esta fecha este juicio termine, y el Tribunal diga que la Sra. Flor Fernández tiene la razón; este paso provisorio pasa ser definitivo que es por Vista Hermosa, - me entendieron - o el juicio puede durar menos; en tres años tenemos dos alternativas, pongámosle que dura cinco años, en cinco años dice la Corte que la Sra. Flor Fernández, tiene la razón, lo que fue transitorio provisorio que está en la Cláusula Novena pasa a ser definitivo o la Corte dice que el Sr. Vidal tiene la razón, y puede construir por la faja que está acá; y se deja sin efecto y volvemos a la provisorio y ya tenemos los recursos ya que esto va a estar constituida.

Que es lo que estoy tratando de explicar con esto; que aquí existe un abanico de posibilidades, y que son inmediatas, a través de esta solución ó de lo contrario si los Concejales dicen, no estamos de acuerdo que queremos seguir expropiando vamos a tener una bajada quizás en 5 ó 10 años más. Ver cláusula Novena. El Decreto expropiatorio hoy día no es operativo, ya que no se hicieron las publicaciones cuando debieron en el

año 2006 ó 2007; por lo tanto ese Decreto no tiene fuerza para poder cumplirse. Y lamentablemente este Decreto este enfermo, y no puede operar, ya que no se hicieron las publicaciones correspondientes.

Hoy día no tenemos nada, si podemos provocar un Decreto expropiatorio, ya que Vista Hermosa esta graficado en el Plano del año 50, por lo tanto hoy día, si ustedes quieren insistamos con un Decreto nuevo, lo que va a significar tener una bajada en 6 años mas; ya que ese señor se va a defender, o la alternativa siguiente es aceptar esto de común acuerdo, y si no resulta, esta bajada que esta en la esquina, él nos va a dar una bajada automática, provisoria que va a construirse en ambos casos dentro d el plazo de 30 días, si fracasa automáticamente nos va a dar una bajada por la casa de Vista hermosa, no por la casa misma, pero la casa termina en deslinde y va por la orilla y va a bajar a la playa; si el Sr., Vidal gana queda sin efecto esta bajada y hacemos la definitiva que esta acá en la Cláusula cuarta, en caso contrario, ya tenemos esta porque, por que se ha dejado establecido así porque no queremos el día de mañana tocarle a puerta al Sr. Vidal, ahora queremos otra bajada sino dejar que esto quede regularizado hoy día, pensando en el futuro que si falla una tenemos ya una alternativa.

Lamentablemente lo que ofreció el Sr. Vidal por la escala no quedo escrito; hoy día tenemos la posibilidad de que todo quede bajo un documento y el día de mañana va a tener una fuerza para poder cumplirse ese documento.

SR. CATALÁN. El también formo u Documento Sr. Abogado, en la cual iba a entregar una casa a una Junta de Vecinos; se constituyo la Junta de Vecinos, y se hizo la escala, y después todo eso quedo nulo, no respeto lo que iba establecido con la Junta de vecinos, la Sede Comunitaria, y tampoco respeto la escasa, ósea; por eso antes de inicia cualquier tramite tenemos que tener documentos todo aquello que usted dice.

El abogado Sr. Duran agrega que respecto de ese tema, quier ser claro, que la escala que el hizo por vista hermosa, como allá sido, o la haya destruido o no la halla destruido el lo izo un predio propio, ya que el construyo lo que esta en el lote B; es una sede que el proyecto en un predio propio, y luego por todos los antecedentes que tenemos y que huno un desorden comenzaron a exigir un pase prácticamente para trabajar, el dijo se corto, pero aquí, con Vista Hermosa no tenemos ningún derecho como municipalidad de exigir que l nos entregue esa escala, ya que esa escala nunca quedo establecida en ningún documento, y esta emplazada en la propiedad propia y es personal.

SR. CATALÁN, aquí se hicieron muchas cosas irregulares, y están mal hecho ay que el Sr. Construyo sabiendo que había un decreto de expropiación, la Dirección de obras acepto eso ya que le señor entregaba una casa y una escala, y al final como todo esto se hace con dos intenciones, como justamente este documento lo dice aquí, que tiene dos ó tres intenciones, la otra también se izo con las mismas intenciones y después queda nulo todo.

SR. Duran agrega, yo quiero ser u poquito más preciso y es lo mejor para poder entender, ¿usted me puede explicar en que consiste este procedimiento? Interpreteme el Contrato.

SR. CATALÁN, ¡Haber!, yo no se si usted es abogado de J.T Diego ó es Abogado Municipal. Aquí el contrato dice que tiene una alternativa de sesión perpetua de un paso que existe ósea de una servidumbre existente que seria por el lado de arriba del lado norte; y después dice que si no resulta eso con los juicios que hay, entregaría Santa Berta en forma provisoria, ósea, Vista hermosa en forma provisoria; y eso es lo que le estoy entendiendo, después dice que si o resultara eso hay dos alternativas, y eso lo vamos a leer de nuevo y lo tenemos que estudiar.

SR. NÚÑEZ, sin perjuicio de que esto hay que llevárselo y estudiarlo, para efecto de la interpretación posterior dice el Décimo tercero de que las partes hacen expresa mención que esto es fruto de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal; la pregunta mía es esta minuta ¿ es del Departamento jurídico? Ó es la que envía el Sr. J.T Diego.

El Abogado Sr. Duran responde que la prepare yo, ya que el entrego una servidumbre que no contenia una servidumbre solo respecto de esta faja de al lado de acá; de lo cual le dijimos que no, que el nos tenia que otorgar la salida alternativa, ya que si existía u juicio el nos tenia que dar de ante mano una accesibilidad por Vista hermosa; por lo tanto este texto yo lo trabaje y se lo presente al Sr. Vidal, y el Sr. Vidal me dijo mire Sr. Duran yo lo único que quiero es terminar, pero si ustedes me dicen que este es el texto que debo firmar lo voy a firmar ya que lo único que yo quiero, es poder terminar

SR. NÚÑEZ, hace presente que no entiende como llagamos a ser servidumbre si el dominio aquí vigente es del privado, en consideración que nosotros deberiamos tener una bajada propia, y que pertenezca al municipio o sea un Bien Nacional de uso público, y que ningún tercero nos venga a condicionar el uso o no uso de dicha bajada.

Otro punto acá nosotros por experiencia, hemos tenido dos administraciones pasadas, de Alcalde anteriores que han sido negligentes, y muy negligentes, con lo que el Bienes Nacionales de uso público, que n han

avanzado nada no han proyectado en la comuna, no han dejado ninguna impronta dentro de la comuna, para decir que están protegiendo los Bienes Nacionales de uso público. Esta servidumbre es condicional, la que esta propuesta aquí en este contrato, por eso hago la pregunta de quien izo la minuta; es condicional es decir si se cumple uno, dos o tres condiciones, adversas perdemos la servidumbre nosotros, la comunidad de Algarrobo la pierde; es decir si el Administrador que es el municipio, o una Junta de Vecinos cierra nos cierra la bajada, a las 12 de la noche o alas 10; o esta sucia, o no se paga la cuenta de la Luz, vamos a perder la servidumbre, es decir vamos a perder el Derecho a la playa, esa es una de las razones por el cual yo pienso, que nosotros no tendríamos que postular a una servidumbre en el tema; deberíamos pedirlo como Dominio, o Bien Nacional uso Público, o bien municipal; yo no se porque llegamos a esto, ahora ojo que este Sr. Tendría que haber constituido la bajada Santa Berta, estamos tofos de acuerdo, el vino a la municipalidad prometió algo, no cumplió y perdimos la Bajada Santa Berta, nosotros deberíamos iniciar un proceso de expropiación, y en las condiciones que esta redactado este contrato, yo digo aquí que nosotros deberíamos nosotros de iniciar un proceso de expropiación, y no es cierto que nos vamos a demorar seis años, ya que una vez que se inicio el proceso de expropiación a lo que se puede oponer este señor es solamente al monto; al pago del monto, si bien es cierto a lo mejor el no va a quedar pagar por la construcción de la bajada, pero el municipio tiene que pagarlo, y ese es uno de los errores que tenemos que ir pagando nosotros histórico por la mala administración, el Director de Obra anterior le permitió que el Sr. Cerrara la bajada Santa Berta sin abrir ninguna, es un pecado que comete la municipalidad, sea quien allá estado en la Administración.

Yo opino que nosotros deberíamos postular la bajada por un Bien Nacional de uso público, es decir, que pertenezca a todo el fisco, ó ha todos los Chilenos, y a la municipalidad, pero olvidarnos del concepto de servidumbre, ya que aquí se nos esta poniendo condiciones, y nosotros a futuro la vamos a perder, si no se paga la cuanta de la luz, si se mantiene sucio, no cierto, y eso va a ser criterio de la persona que quiera pedir la caducidad de termino de dicho servidumbre, entonces, yo recomiendo que todo esto lo revisemos bien, analicemos bien el tema, y no me gusta que sea una servidumbre, lo que debería ser una sesión en propiedad para el municipio o como Bien Nacional de uso Publico.

SR. GÓMEZ, la exposición de acuerdo a lo que usted ha planteado, con estos puntos que dice, y me refiere al décimo tercero, en la cual dice que hacen expresa mención, esta escritura a sido fruto de un acuerdo tomado en su consideración por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo. Por lo tanto nosotros no hemos llegado a ninguna votación hasta el momento por lo tanto yo quiero que quede expresado en el Acta del Concejo municipal, y hasta el momento no se ha hecho ninguna votación. Segundo, comparto plenamente lo que ha dicho el Concejal Núñez, en la cual se nos condiciona en el décimo primer pinto en donde dice Administra y después dice prohibir, y nosotros ahí ya no estamos en condiciones de en forma trasparente de poder ver esta bajada; me gustaría que también fuera un Bien Nacional de uso público. Esa seria mi postura.

El Sr. Duran, Abogado, agrega que esto es un borrador, y es para que la gente entienda que de haberse aprobado este borrador no hubiera sufrido ninguna alteración salvo algunos reparos que los concejales acá señalaban que lo tiene que estudiar.

Aunque sea de uso público la municipalidad siempre va a ser el que va a administrar.

SR. NÚÑEZ. Si bien hay que ser bastante entupido para no mandar a limpiar, no pagar la luz, también hay que ser bastante entupido para no darse cuenta que esas son condiciones esenciales, es decir si no se cumplen, son cláusulas resolutorias, es decir, van a demandar la resolución de la servidumbre porque no se cumplieron esas condiciones esenciales en el contrato, y están elevadas como elementos esenciales del contrato, el que se cierre, se abra, se pague la luz y se limpie, ósea no es inocente, al contrario mas bien parece una trampa así como fuerte digamos. Aquí la única manera de no quitarla es que a un Bien Nacional de uso Público.

El Sr. Duran, Abogado, agrega que el municipio controle la escala y que después no vengan a decir que un tercero nos diga que esta escala queda sin efecto, eso se podría modificar.

SR. CATALÁN, aquí muchas áreas verdes han ido cambiando sin que nadie sepa, ni los Alcaldes, no los concejales, ni los regidores de la época, ya que aquí se hacían cosas muy oscuras en la Dirección de obras, y ahí esta la prueba del Canelo – canelillo; hay 24 sitios que son municipales y que son municipales, y me pregunto donde están esos sitios

El Sr. Duran, Abogado, agrega que el abanico de posibilidades lo determina el Concejo

SR. YÁÑEZ, a mí me gustaría que el Depto. Jurídico municipal, cuando hiciera estas presentaciones, lo hiciera de una manera formal, con documentos, y N° de Ordinarios, para que no quede tan en el aire, ahora el documento me causa mucha preocupación la postura del Depto. Jurídico, en base a este documento que han emitido, por los distintos puntos y la, condiciones que se van dando dentro del contexto general en este documento, creo que es un documento que tiene mucha falta de información, y faltan antecedentes en relaciona lo que se quiere hacer, y falta de un apoyo técnico urbanístico que debería haber estado aquí, ya que

es un tema de este calibre, y que viene ya hace mucho tiempo, creo que me queda la sensación que se esta tomando como un poquito de liviandad esto, y eso realmente me preocupa, yo estoy hablando subjetivamente, y es lo que estoy leyendo, escuchando y tengo esa percepción, y creo que el punto final digamos, que lo que se esta pelando por años acá no es por una servidumbre condicional como lo percibo en esta escritura, lo que se esta pelando de cierta forma es por tener un bien municipal o fiscal, administrado por la municipalidad, y que nos de esa seguridad tanto a la municipalidad como a los vecinos. Por so es que me parece como liviano el documento. Yo pensé que estaría el departamento Jurídico, de Obras y nos iban a decir de las ventajas y desventajas que podíamos tener frente a una propuesta como esta; aquí vamos perdiendo u factor bien importante en esto que es el tiempo, y el tiempo es valiosísimo

SR. ALCALDE. Lo que se pretende, yo uno a uno los he escuchado digamos, de la debilidad del documento, que a lo mejor podríamos mejorar, a otros he escuchado que nos falta información, lo que se pretende y he pedido yo al Sr. Abogado del departamento Jurídico, que nos valla dando luces para donde va el camino, y estas son las alternativas, y que es lo que vamos hacer, y ver si el documento se puede mejorar, y vamos así viendo la contraparte.

Lo que yo pretendo mas allá que el documento salga o salga es de que tengan todas las alternativas, y después no se diga que no se hizo esto y no se considero esto otro, por ahí va esto, y yo había pedido un Concejo extraordinario informativo, que no se pudo hacer, aquí vino un abogado experto que también dio su opinión. No tuve cuorum, se explico todo el director de obras trajo el plano, y se le pidió en esa reunión que se le hiciera un planteamiento, nunca se ha desechado el hecho, y cuales son las instancias de lo que ostros acotamos y hay que mejorarlo.

Yo no quiero esquivar el bulto de gente que ha estado aquí, yo no quiero eso, es lo único que pretendo, es enfrentar el problema, como le pido al Concejo que lo enfrente, y creo que si hay que mejorarlo se mejora; ahora hacer historia de porque estamos sentado por esto creo que no vale la pena.

La comunidad mando una carta que ha dicho que estas autoridades nunca se han preocupado de ellos en términos de la bajada, y así nos mandaron a decir; y yo no quiero que se me diga a mí eso, ya que yo personalmente, y le consta a varios concejales aquí, he tratado mas de 5 ó 6 años, tratar de resolver el problema, y no se ha podido, y esto es parte de lo que pretendo seguir haciendo. Eso es nada más. Y he tratado de involucrarlos a todos respecto al tema. Ahora si ese instrumento de mejorarlo abogado y hacerle ver, y ver si la otra persona accede no tengo idea desconozco, pero veremos. y así tratamos de seguir avanzando.

SR. FUENTES así como somos dueños yo, o cualquiera, así tenemos que defenderlos así de simple, y todos defendemos nuestros derechos, si el Sr. Vidal aquí no es el malo de la película, la Junta de vecinos tampoco es la mala de la película, el municipio tampoco, cada uno defiende lo de uno. Ahora qui lo que corresponde y lo que la gente quiere aquí es una bajada, ahora este de acuerdo o no este de acuerdo yo, es cosa de cada uno, pero esto tenemos que conversarlo, y tratar de solucionar luego esto, para que esto no siga ni 5 ni 10 años mas.

SRA. SANDOVAL, yo sugiero tener una conversación con la Junta de vecinos, y considéralos, ya que ellos son los que han estado peleando todo este tiempo y es conveniente que ellos sepan lo que se pretende hacer, y o que esta proponiendo este caballero.

SR. GÓMEZ. El Abogado cuando expuso hace u tiempo atrás, dijo exactamente lo que esta diciendo hoy día, y ene a parte yo quede muy claro, en su exposición, hoy día, esta ratificando exactamente lo mismo, y eso que el Sr. Vidal esta ofreciendo y como lo dijo el concejal Fuentes, también esta defendiendo lo suyo, y expone sus dos alternativas, he ir de nuevo por Santa Berta es tirarse a la piscina sin agua, vamos rebotar y vamos a retroceder, y no se va a avanzar.

Nosotros vamos a traer algo redactado como concejales para el otro concejo.

El Sr. Duran agrega que en el próximo Concejo se pronuncien por la alternativa, insistir por el decreto expropiatorio y uno nuevo, y verificar y avanzar por esta opción.

Se retira el Sr. Duran. S despide.

SR. ALCALDE, dejar un mensaje a la Comunidad que se esta haciendo algo, y que no se ha dejado nunca de hacerlo, y la prueba esta a través de horas hombre bastante.

Cuenta Sres. Concejales.

SR. CATALÁN. No tiene cuenta, lo dejara para el próximo Concejo.

SR. FUENTES. Se refiere a algunos sectores en que se han Rompido las veredas y nadie los ha reparado, y que son de trabajos de particulares, y solicita que los inspectores se preocupen de so y ver que es lo que esta pasando, y que las veredas queden como estaban antes. Hace mención además, que en el sector de las Tinajas hace mucha falta Basureros, y seria importante colocar algunos.

Se refiere además a que en el Sector de Villa los Claveles, y Villa el Mar I y II; hay mucha basura, y los perros están causando estrago allí, y la gente o tiene educación para retirar esa basura cuando el Camión pasa por ahí; solicita que la gente del municipio limpie ese sector.

SR. NÚÑEZ. Hace la petición respecto a los Inspectores Municipales, para que se les realice una capacitación para que no sean tan agresivos con los turistas que nos visitan.

Sugiere un Programa de Tolerancia cero respecto al consumo de Alcohol en la comuna de Algarrobo, debido a que hay gente que consume alcohol en la calle y en las playas a plena luz del día.

SR. YÁÑEZ. También sugiere que a los Inspectores municipales se les capacite, y que se les oriente bien en cuanto a su rol.

Con respecto al tema de las Ambulancias, le pareció bien, y que lo dejo bastante contento. y respecto a l tema de los estacionamiento manifiesta que se encuentra preocupado de la forma como se han hecho.

SRA. SANDOVAL. Se refiere al mejoramiento del alumbrado publico de la comuna, he informa que asistió a la Licenciatura de los 4tos medios del Liceo.

Y que asistió a un evento por el Senama a la localidad de Llolleo.

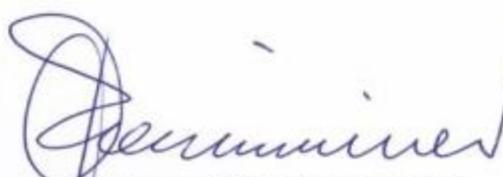
Sede la palabra a Don Aldo Brignaldelo, la cual informa que los Buses están pasando por la calle San Marcos, y manifiesta su total preocupación.

SR. GÓMEZ. Hace mención al cierra de uno de sus pasajes dond el vive, y solicita a la Dirección Jurídica que se preocupe de eso, por las violaciones que se han hecho a los estatutos de la Junta de vecinos.

SR. ALCALDE, hace menciona una petición de la Comunidad de los Bronces, el cual solicitan cambio de nombre al Sector del Camino del medio, y que cada Concejal recibió para su conocimiento.

Siendo las 12.30 horas, se levanta la sesión.

Certifico que el presente ejemplar es copia fiel del original del Acta N° 34, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 05 de Diciembre del año 2011.


VÍCTOR SALOMÓN PINTO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



